

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**ORDENANZA NÚM. 36
SERIE 2009-2010
(P. de O. Núm. 39, Serie 2009-2010)**

APROBADA:

1 DE JUNIO DE 2010

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, POR MEDIO DE SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A ACEPTAR MEDIANTE TRANSFERENCIA, EL TRASPASO DE TITULARIDAD DE UNA PARCELA DE TERRENO ALEDAÑA AL EDIFICIO CONOCIDO COMO "GENTLEMANS", UBICADO EN EL NÚMERO MIL SEISCIENTOS SETENTA (1,670) DE LA AVENIDA PONCE DE LEÓN, ESQUINA CALLE FIDALGO EN SANTURCE; FACULTAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, HON. JORGE A. SANTINI PADILLA, O AL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A FIRMAR AQUELLOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL TRASPASO DE LA TITULARIDAD DE LA REFERIDA PARCELA, ASÍ COMO AQUELLOS NECESARIOS PARA QUE LA MISMA SEA INSCRITA A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico" faculta a los municipios con los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones;

POR CUANTO: El Artículo 2.001(d) de la referida Ley, faculta a los municipios a adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales. De igual forma, el Artículo 2.001(e) faculta a los municipios a poseer bienes muebles e inmuebles y administrarlos, de acuerdo a la citada ley;

POR CUANTO: El Artículo 2.001(q) de la citada Ley Núm. 81, faculta a los municipios a entrar en convenios con el Gobierno Federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico para el desarrollo de obras e instalaciones públicas municipales y para la prestación de cualesquiera servicios públicos, de acuerdo a las leyes federales o estatales aplicables;

POR CUANTO: El Estado Libre Asociado de Puerto Rico, es dueño en pleno dominio de la parcela que se describe a continuación:

¹ Gobierno de Puerto Rico

“----RÚSTICA: Terreno radicado en el barrio de Santurce de esta ciudad, con una cabida de ocho mil cuatrocientos cuarenta y seis metros treinta y dos decímetros y ochenta y cinco centímetros cuadrados, colinda por el Norte, con carretera pública; por el Sur, con solar de Don Wenceslao Bosch; por el Este, con la Sucesión de Don León Acuña; y por el Oeste, con Don Octaviano Guillermet. Se expresa al margen de la citada inscripción quinta que de esta finca se han segregado un solar compuesto de seiscientos veinte metros cuadrados que han pasado a formar la finca número cuatro mil ciento noventa y tres al folio ciento setenta y seis del tomo noventa y ocho de Santurce Sur, sin que conste de Registro, doscientos el remanente de la misma luego de deducida dicha segregación.---

---Finca número ochocientos noventa y tres (893), inscrita al folio doscientos diecisiete (217) y doscientos diecinueve (219) del tomo veintiuno (21) de la Sección Primera de San Juan. -----“;

POR CUANTO: La parcela de terreno cuyo traspaso se solicita, que actualmente es un solar vacante utilizado para estacionamiento, se segregará de la finca matriz antes mencionada. Dicha parcela, una vez segregada, tendrá una cabida de aproximadamente mil doscientos (1,200) metros cuadrados, y está ubicada en el número mil seiscientos setenta (#1670) de la Avenida Ponce de León, esquina Calle Fidalgo Díaz, en Santurce. La parcela colinda por el Norte con la Calle Fidalgo Díaz y Avenida Ponce de León; por el Sur con la tienda Gentleman; por el Este, con la Avenida Ponce de León; y por el Oeste, con la Escuela Matienzo Cintrón;

POR CUANTO: La Ley Núm. 12 de 10 de diciembre de 1975, según enmendada, faculta al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas a vender, permutar, gravar, o gravar terrenos del Gobierno de Puerto Rico que dejen de tener utilidad pública, siempre que dicha transacción resultare beneficiosa para los intereses públicos;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan tiene el firme compromiso de proveer instalaciones públicas aptas y de calidad, que permitan el disfrute, esparcimiento y la sana interacción social de toda la ciudadanía;

POR CUANTO: Como parte de los proyectos de expansión y mejoramiento socioeconómico de la Ciudad Capital y como parte del compromiso de la actual Administración Municipal de mejorar la infraestructura de la Ciudad para beneficio de nuestra ciudadanía, el Municipio de San Juan ha solicitado al Departamento de Transportación y Obras Públicas la transferencia de la parcela que se segregará de la finca antes descrita;

POR CUANTO: Como parte de los requisitos para lograr dicha transferencia, es necesaria la aprobación de esta Ordenanza.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, por medio de su Alcalde o el funcionario en quien éste delegue, a aceptar mediante transferencia, el traspaso de titularidad del predio de terreno que se segregará de la parcela descrita a continuación:

“----RÚSTICA: Terreno radicado en el barrio de Santurce de esta ciudad, con una cabida de ocho mil cuatrocientos cuarenta y seis metros treinta y dos decímetros y ochenta y cinco centímetros

cuadrados, colinda por el Norte, con carretera pública; por el Sur, con solar de Don Wenceslao Bosch; por el Este, con la Sucesión de Don León Acuña; y por el Oeste, con Don Octaviano Guillermet. Se expresa al margen de la citada inscripción quinta que de esta finca se han segregado un solar compuesto de seiscientos veinte metros cuadrados que han pasado a formar la finca número cuatro mil ciento noventa y tres al folio ciento setenta y seis del tomo noventa y ocho de Santurce Sur, sin que conste de Registro, doscientos el remanente de la misma luego de deducida dicha segregación.

---Finca número ochocientos noventa y tres (893), inscrita al folio doscientos diecisiete (217) y doscientos diecinueve (219) del tomo veintiuno (21) de la Sección Primera de San Juan. ----"

Sección 2da.: El predio de terreno que será segregado y transferido tendrá la siguiente descripción:

URBANA: Parcela de terreno radicada en el Barrio Santurce del término municipal de San Juan, con un área superficial de 1245.4966 metros cuadrados, equivalentes a 0.3169 cuerdas, en lindes: por el Norte, con la Ave. Ponce de León; por el Sur, con la Escuela Matienzo Cintrón; por el Este, con terrenos de Tienda Gentleman y por el Oeste, con la Ave. Fidalgo Díaz, según Plano Número 2-2010 del Departamento de Transportación y Obras Públicas."

Sección 3ra.: Facultar al Alcalde del Municipio de San Juan, Hon. Jorge A. Santini Padilla o al funcionario en quien éste delegue, a firmar aquellos documentos necesarios para el traspaso de la titularidad de la parcela a la que se hace referencia en esta Ordenanza, así como aquellos necesarios para que la misma sea inscrita a nombre del Municipio de San Juan.

Sección 4ta.: Copia certificada de esta Ordenanza será remitida a:

- 1) El Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico.
- 2) Al Registrador de la Propiedad de la Sección Primera del Registro de la Propiedad de San Juan.

Sección 5ta.: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, de derogarse o declararse inconstitucional, nula o inválida, cualesquiera de sus disposiciones, por autoridad competente, esto no afectará ni menoscabará la vigencia ni legalidad de las disposiciones restantes.

Sección 6ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 39, Serie 2009-2010, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 24 de mayo de 2010, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Roberto D. Martínez Suárez, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Marco A. Rigau Jiménez, Angel Noel Rivera Rodríguez, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 25 de mayo de 2010.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2010

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde